



*El Senado y Cámara de Diputados  
de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.  
sancionan con fuerza de*

*Ley:*

00 285-  
117-5-11

Artículo 1º- Instituir el día 24 de agosto de cada año como "Día del Lector", en conmemoración y homenaje al día del natalicio del escritor argentino Jorge Luis Borges.

Art. 2º- Encomendar al Poder Ejecutivo nacional la realización en dicha fecha de actos de divulgación de la lectura y de reconocimiento a la obra y a la trayectoria de Borges, como figura insoslayable de la literatura nacional y universal.

Art. 3º- Invitar a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 4º- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

REGISTRADO



BAJO EL N°

26754

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*